



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Recurso de Revisión:	R.R./057/2017
Recurrente:	[REDACTED]
Sujeto Obligado:	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca.

En once de septiembre del año dos mil diecisiete, el Secretario General de Acuerdos con fundamento en el artículo 10, fracción III, del Reglamento Interior de este Instituto, da cuenta al licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente, del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, con el oficio número SSP/UT/478/2016, de fecha cuatro de septiembre del presente año, signado por la licenciada María Judith Cruz Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, el cual fue recibido en oficialía de partes de este Instituto el cinco de septiembre del año en que transcurre. **Conste.**

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en el artículo 197 párrafo segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y artículos 93 fracción VII, y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, el Comisionado Presidente, **ACUERDA:** -----

PRIMERO.- Agréguese a los autos del presente expediente el oficio de cuenta y su respectivo anexo consistente en un disco compacto, para que obren como corresponda.

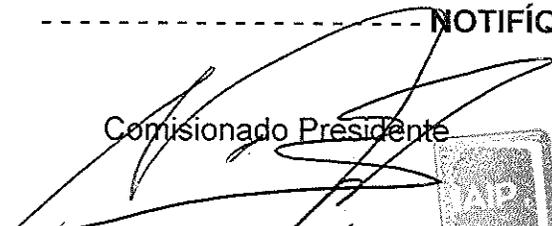
Por otra parte, se tiene al Sujeto Obligado presentado en tiempo el informe sobre el cumplimiento dado a la resolución aprobada en el recurso de revisión de número al rubro indicado, según certificación realizada el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, en la que se conoce que el plazo perentorio otorgado para tal efecto feneció el seis de septiembre del presente año.

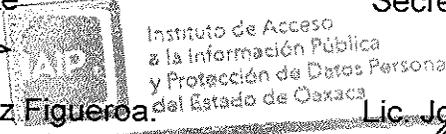
SEGUNDO. A efecto de estar en condiciones de garantizar el Derecho Humano de Acceso a la Información del Recurrente, establecido en el numeral 2o de la Ley de

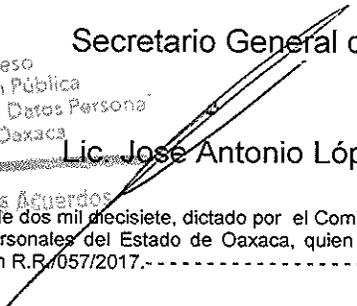
Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, **dese vista** al recurrente [REDACTED] únicamente con el oficio número SSP/UT/478/2016, signado por la licenciada María Judith Cruz Chávez, Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado, para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho legalmente convenga, respecto de la respuesta que recibió mediante correo electrónico el 31 de agosto del año en curso, por parte del Sujeto Obligado, bajo el apercibimiento que de no hacerlo y acontecido dicho plazo, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda.

Así lo acordó y firma el licenciado **Francisco Javier Álvarez Figueroa**, Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del licenciado **José Antonio López Ramírez**, Secretario General de Acuerdos, que autoriza y da fe.-----

-----NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----


 Comisionado Presidente
 Lic. Francisco Javier Álvarez Figueroa


 Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca


 Secretario General de Acuerdos
 Lic. José Antonio López Ramírez

Las presentes firmas corresponden al acuerdo de fecha once de septiembre de dos mil diecisiete, dictado por el Comisionado Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, quien actúa asistido del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.- Recurso de Revisión R.R./057/2017.-
 FJAF/JALR/KOG

*NOMBRE DEL RECURRENTE.- ARTÍCULO 16 SEGUNDO PARRAFO DE LA CPEUM Y LOS ARTÍCULOS 116 DE LA LGTAIP Y 56 DE LA LTAIPEO.